



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00140-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMÍN II ETAPA I
Demandada: GLORIA AMPARO LIZARAZO VELÁSQUEZ

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya lugar a condena en costas.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará al ejecutante CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMÍN II ETAPA I, proceder a realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de la demandada GLORIA AMPARO LIZARAZO VELÁSQUEZ con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Decretar la terminación del proceso ejecutivo que promueve CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMÍN II ETAPA I contra GLORIA AMPARO LIZARAZO VELÁSQUEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. - Ordenar al ejecutante CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMÍN II ETAPA I, proceder a realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de la demandada GLORIA AMPARO LIZARAZO VELÁSQUEZ con la constancia del pago.

CUARTO. - Sin condena en costas a las partes.

QUINTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3092ca01c816bb7e0502c16c8d7bc823995be121f0be12610bb38c35c207fea0
Documento generado en 05/08/2021 07:36:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>